



D E R E C H O
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Campus Universitario
Tel/Fax (02281) 425353
derecho@faa.unicen.edu.ar
Av. Giraut s/n (7300) Azul

ACUERDO DE COOPERACION

Entre la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avda. Perón n° 515 de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Dr. Jorge Mario Galdós, en adelante LA CÁMARA, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Area Derecho, con domicilio en la Avda. República de Italia n°780, Campus Universitario, Azul, representada en este acto por su Director, Dr. Eduardo Victor Lapenta, en adelante LA UNIVERSIDAD, y el Instituto de Investigación para la Justicia - Asociación Civil, con domicilio en Córdoba 659, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Dr. Carlos G. Gregorio, en adelante EL INSTITUTO, consideran:

a) Que la publicidad de los precedentes contribuye a garantizar la seguridad jurídica, dar predictibilidad y eficiencia a las indemnizaciones de daños personales y a garantizar la igualdad de todas las personas ante la Justicia;

b) Que la publicación en soporte informático o el acceso vía Internet a los textos completos de todas las sentencias refuerza el principio de transparencia de la justicia y de igualdad ante la ley;

c) Que el Instituto de Investigación para la Justicia, asociación civil sin fines de lucro con finalidad académica que cuenta con personería jurídica, integrada por los investigadores que trabajaron en el proyecto creado por el Ministerio de Justicia en 1988, cuya Directora es la Dra. Gladys S. Alvarez.

c) Que el INSTITUTO tiene entre sus fines específicos: "*diseñar, generar, mantener y difundir sistemas de información y archivos de jurisprudencia que mejoren el proceso de toma de decisiones y la resolución de conflictos*". De conformidad con esos fines el Instituto ha creado una base referencial de jurisprudencia, a la que se puede acceder por Internet en la página www.iijusticia.edu.ar, conteniendo información de sentencias dictadas procesos con pretensión indemnizatoria por casos de homicidio o lesiones personales, correspondientes a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, y Excma. Cámara Nacional en lo Civil de Buenos Aires.

e) La posibilidad de crear una base de datos referencial conteniendo jurisprudencia del Departamento Judicial de Azul contribuirá a garantizar la seguridad jurídica, dar predictibilidad y eficiencia a las indemnizaciones de daños personales y a garantizar la igualdad de todas las personas ante la Justicia, en su ámbito jurisdiccional.

El área de Derecho de la Universidad Nacional del Centro funciona mediante convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, la Asociación de Abogados de Azul; con el financiamiento de la Municipalidad de Azul para la actividad de grado, y con el apoyo de la matrícula de los alumnos por intermedio de la Asociación Cooperadora, para la actividad de posgrado.

Director



D E R E C H O
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Campus Universitario
Tel/Fax (02281) 425353
derecho@faa.unicen.edu.ar
Av. Giraut s/n (7300) Azul

Por tanto, se conviene difundir las decisiones judiciales sobre daños personales del Departamento Judicial Azul, de acuerdo con las siguientes pautas:

PRIMERO

LA CÁMARA informará a la UNIVERSIDAD, a partir de la firma del presente Convenio, el listado completo de todos los casos de daños y perjuicios – que no tengan restricciones de publicidad– decididos en segunda instancia. A tal efecto la UNIVERSIDAD completará una ficha con los siguientes datos: nombres (o iniciales) de las partes, fecha de sentencia, fecha del hecho, juzgado de primera instancia, carácter del accidente, edad de la víctima y de los reclamantes, educación y ocupación de la víctima, descripción de las lesiones y de las secuelas, breve resumen de la pericia médica, los montos correspondientes a los rubros de la demanda –se hayan rechazado o no– con sus correspondientes calificaciones (confirmado, desierto, no apelado, etc.) y todas las observaciones que se consideren necesarias. Los casos decididos se informarán por lo menos una vez por mes. Siempre que sea posible se adjuntará el texto completo de la sentencia. LA CÁMARA también facilitará a LA UNIVERSIDAD el acceso a las sentencias dictadas en los últimos años, hasta completar una base de casos histórica de aproximadamente cien (100) fallos. Igualmente la CÁMARA facilitará el acceso al expediente judicial en los que se dictó la sentencia, para la obtención de los datos necesarios, siempre que obrara en su poder. La Cámara no afectará recursos materiales ni personal y el cumplimiento del presente acuerdo se efectuará en la medida que no afecte ni incida en su funcionamiento administrativo y jurisdiccional.

SEGUNDO

LA UNIVERSIDAD volcará las fichas de los casos a un soporte magnético y actualizará periódicamente la base de casos en el servidor *web* del INSTITUTO, el que facilitará el desarrollo de los programas de grabación y transmisión. EL INSTITUTO incluirá las decisiones informadas en la BASE DE MONTOS INDEMNIZATORIOS POR DAÑOS PERSONALES, versión en INTERNET “*www.ijjusticia.edu.ar*”, en una opción aparte dentro del menú principal y siguiendo una estructura semejante a la de las demás bases (CSJN y CNCiv). En esta etapa se excluirán los casos de responsabilidad médica y responsabilidad por productos ya que se están desarrollando bases de casos y motores de búsqueda específicos para estos riesgos.

TERCERO

El área de Derecho de la Universidad Nacional del Centro funciona mediante convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, y la Asociación de Abogados de Azul; con el financiamiento de la Municipalidad de Azul para la actividad de grado, y con el que provee la matrícula de los alumnos por intermedio de la Asociación Cooperadora, para la actividad de posgrado.

[Firma]
DR. EDUARDO LARENTA
Director



D E R E C H O
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Campus Universitario
Tel/Fax (02281) 425353
derecho@faa.unicen.edu.ar
Av. Giraut s/n (7300) Azul

EL INSTITUTO incluirá inicialmente los casos decididos sin un motor de búsqueda (modalidad utilizada para los casos de la CSJN). En la medida que la cantidad de casos lo justifique se incluirá un motor de búsqueda similar al que permite recuperar casos de la CNCiv.

CUARTO

LA UNIVERSIDAD incluirá los textos completos de las sentencias en su sitio *web*, siguiendo sus Reglas de Privacidad las que podrán ser aún más restrictivas si así lo considera conveniente LA CÁMARA. Cuando el texto completo de la sentencia esté disponible EL INSTITUTO incluirá un enlace en la ficha de cada caso recuperado por el motor de búsqueda.

QUINTO

Este acuerdo comprende todos los casos de daños y perjuicios con daños personales, reconociendo que por el momento la Bases del INSTITUTO accesibles en INTERNET sólo contiene casos de accidentes de tránsito. El INSTITUTO habilitará a LA CÁMARA y a LA UNIVERSIDAD una clave de acceso a la versión de prueba que incluye la totalidad de los casos.

SEXTO

El Señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Azul, manifiesta que pondrá en conocimiento de este convenio, a la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; y el Señor Director del Área de Derecho manifiesta que hará lo propio con el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

SEPTIMO

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes, las partes convienen en considerar oportunamente cualquier otro tipo de colaboración futura de interés para ambas.

Azul, 19 de julio de 2001.


Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA
Director



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

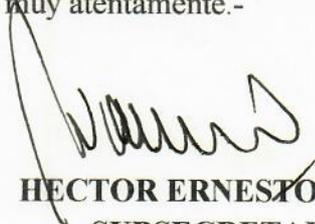
La Plata, 12 de noviembre de 2001.-

Señor Director de la Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires
Doctor EDUARDO VICTOR LAPENTA
Avenida República de Italia nro 780
AZUL

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle adjunto, para su conocimiento, fotocopia certificada de la Resolución dictada el día 7 de noviembre de 2001 registrada bajo el nro 2831 y del Acuerdo de Cooperación celebrado con la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Azul el día 19 de julio ppdo., que como Anexo forma parte de la misma.-

Saludo a Ud., muy atentamente.-


HECTOR ERNESTO CAMPI
SUBSECRETARIO



adb

FABIANA SOFIA SHARRY
Subjefe de Despacho
Suprema Corte de Justicia
Secretaría General

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Azul. Cám. Civ.
S/Acuerdo coop.

///PLATA, 7 de noviembre de 2.001.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que con motivo de las inquietudes planteadas por el Area de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Azul, se sustanciaron en dicho organismo las pertinentes actuaciones administrativas.

Que la referida entidad se propone integrar una base de datos referencial sobre montos indemnizatorios en casos de muerte y lesiones, razón por la cual surge la necesidad de efectuar –en una etapa inicial- el relevamiento de las sentencias que sobre el tema obran en esa jurisdicción, su sistematización y la carga de cien fallos del Tribunal de Alzada del Fuero Civil.

Que teniendo en cuenta los objetivos que se propenden, la Cámara Civil ha celebrado un convenio en la seguridad de lograr el aprovechamiento de la experiencia obtenida por otros Tribunales del país ante la concreta posibilidad de su inclusión.

Que en razón de lo expuesto no se encuentra impedimento para avalar lo actuado, sin perjuicio de poner en conocimiento de la Cámara presentante que en Acuerdo de fecha 14 de marzo del cte. año el Tribunal dispuso recordar que los convenios que el Poder Judicial suscribe son celebrados por la Suprema Corte, facultad esta que no ha sido delegada, razón por la cual se requiere que en lo sucesivo la modalidad operativa se ajuste a lo antes expresado.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

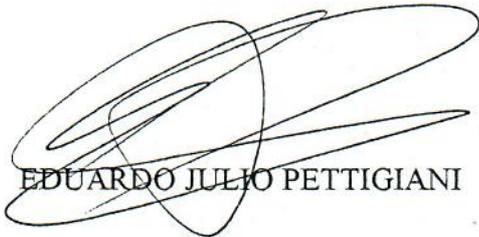
RESUELVE:

Avalar el acuerdo de cooperación celebrado por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial Azul y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, suscripto por los Doctores Jorge Mario Galdós y Eduardo Víctor Lapenta, en su carácter de Presidente del

///

organismo judicial y de Director de la Establecimiento Universitario,
respectivamente, cuyo texto forma parte de la presente como anexo.

Regístrese, comuníquese.-



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



JUAN MANUEL SALAS



EDUARDO NESTOR DELAZZARI

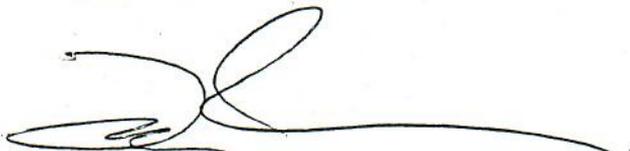


ERNESTO VICTOR GHIONE



ALBERTO ABDULIO PISANO

HECTOR NEGRI



GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

2831



Dr. CARLOS ALBERTO BARRERA
Prosecretario

Secretaria General
Suprema Corte de Justicia

Por licencia



D E R E C H O
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FABIANA SOFIA SHARRY
Subjefe de Despacho
Suprema Corte de Justicia
Secretaría General

Campus Universitario
Tel/Fax (02281) 425353
derecho@faa.unicen.edu.ar
Av. Giraut s/n (7300) Azul

ACUERDO DE COOPERACION

Entre la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avda. Perón n° 515 de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Dr. Jorge Mario Galdós, en adelante LA CÁMARA, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Area Derecho, con domicilio en la Avda. República de Italia n°780, Campus Universitario, Azul, representada en este acto por su Director, Dr. Eduardo Víctor Lapenta, en adelante LA UNIVERSIDAD, y el Instituto de Investigación para la Justicia - Asociación Civil, con domicilio en Córdoba 659, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Dr. Carlos G. Gregorio, en adelante EL INSTITUTO, consideran:

a) Que la publicidad de los precedentes contribuye a garantizar la seguridad jurídica, dar predictibilidad y eficiencia a las indemnizaciones de daños personales y a garantizar la igualdad de todas las personas ante la Justicia;

b) Que la publicación en soporte informático o el acceso vía Internet a los textos completos de todas las sentencias refuerza el principio de transparencia de la justicia y de igualdad ante la ley;

c) Que el Instituto de Investigación para la Justicia, asociación civil sin fines de lucro con finalidad académica que cuenta con personería jurídica, integrada por los investigadores que trabajaron en el proyecto creado por el Ministerio de Justicia en 1988, cuya Directora es la Dra. Gladys S. Alvarez.

c) Que el INSTITUTO tiene entre sus fines específicos: "*diseñar, generar, mantener y difundir sistemas de información y archivos de jurisprudencia que mejoren el proceso de toma de decisiones y la resolución de conflictos*". De conformidad con esos fines el Instituto ha creado una base referencial de jurisprudencia, a la que se puede acceder por internet en la página www.ijjusticia.edu.ar, conteniendo información de sentencias dictadas procesos con pretensión indemnizatoria por casos de homicidio o lesiones personales, correspondientes a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, y Excm. Cámara Nacional en lo Civil de Buenos Aires.

e) La posibilidad de crear una base de datos referencial conteniendo jurisprudencia del Departamento Judicial de Azul contribuirá a garantizar la seguridad jurídica, dar predictibilidad y eficiencia a las indemnizaciones de daños personales y a garantizar la igualdad de todas las personas ante la Justicia, en su ámbito jurisdiccional.

El área de Derecho de la Universidad Nacional del Centro funciona mediante convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y la Asociación de Abogados de Azul con el financiamiento de la Municipalidad de Azul para la actividad de grado, y con el apoyo de la Municipalidad de Azul y los alumnos por intermedio de la Asociación Cooperadora, para la actividad de posgrado.

Director



D E R E C H O
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FABIANA SOFIA SHARRY
Subjefa de Despacho
Suprema Corte de Justicia
Secretaría General

Campus Universitario
Tel/Fax (02284) 425353
derecho@faa.unicen.edu.ar
Av. Giraut s/n (7300) Azul

Por tanto, se conviene difundir las decisiones judiciales sobre daños personales del Departamento Judicial Azul, de acuerdo con las siguientes pautas:

PRIMERO

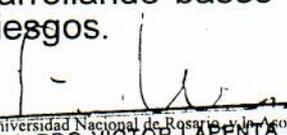
LA CÁMARA informará a la UNIVERSIDAD, a partir de la firma del presente Convenio, el listado completo de todos los casos de daños y perjuicios – que no tengan restricciones de publicidad– decididos en segunda instancia. A tal efecto la UNIVERSIDAD completará una ficha con los siguientes datos: nombres (o iniciales) de las partes, fecha de sentencia, fecha del hecho, juzgado de primera instancia, carácter del accidente, edad de la víctima y de los reclamantes, educación y ocupación de la víctima, descripción de las lesiones y de las secuelas, breve resumen de la pericia médica, los montos correspondientes a los rubros de la demanda –se hayan rechazado o no– con sus correspondientes calificaciones (confirmado, desierto, no apelado, etc.) y todas las observaciones que se consideren necesarias. Los casos decididos se informarán por lo menos una vez por mes. Siempre que sea posible se adjuntara el texto completo de la sentencia. LA CÁMARA también facilitará a LA UNIVERSIDAD el acceso a las sentencias dictadas en los últimos años, hasta completar una base de casos histórica de aproximadamente cien (100) fallos. Igualmente la CÁMARA facilitará el acceso al expediente judicial en los que se dictó la sentencia, para la obtención de los datos necesarios, siempre que obrara en su poder. La Cámara no afectará recursos materiales ni personal y el cumplimiento del presente acuerdo se efectuará en la medida que no afecte ni incida en su funcionamiento administrativo y jurisdiccional.

SEGUNDO

LA UNIVERSIDAD volcará las fichas de los casos a un soporte magnético y actualizará periódicamente la base de casos en el servidor web del INSTITUTO, el que facilitara el desarrollo de los programas de grabación y transmisión. EL INSTITUTO incluirá las decisiones informadas en la BASE DE MONTOS INDEMNIZATORIOS POR DAÑOS PERSONALES, versión en INTERNET “www.iijusticia.edu.ar”, en una opción aparte dentro del menú principal y siguiendo una estructura semejante a la de las demás bases (CSJN y CNCiv). En esta etapa se excluirán los casos de responsabilidad médica y responsabilidad por productos ya que se están desarrollando bases de casos y motores de búsqueda específicos para estos riesgos.

TERCERO

El área de Derecho de la Universidad Nacional del Centro funciona mediante convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y la Asociación de Abogados de Azul; con el financiamiento de la Municipalidad de Azul para la actividad de grado, y con el apoyo de la Municipalidad de los Altos por intermedio de la Asociación Cooperadora, para la actividad de posgrado.


EDUARDO VÍCTOR LAPENTA
Director

0 2 9 9 2
1
2





D E R E C H O
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FABIANA SOFIA SHARR
Subjefe de Despacho
Suprema Corte de Justicia
Secretaría General
Campus Universitario
Tel/Fax (02281) 425353
derecho@faa.unicen.edu.ar
Av. Giraut s/n (7300) Azul

EL INSTITUTO incluirá inicialmente los casos decididos sin un motor de búsqueda (modalidad utilizada para los casos de la CSJN). En la medida que la cantidad de casos lo justifique se incluirá un motor de búsqueda similar al que permite recuperar casos de la CNCiv.

CUARTO

LA UNIVERSIDAD incluirá los textos completos de las sentencias en su sitio web, siguiendo sus Reglas de Privacidad las que podrán ser aún más restrictivas si así lo considera conveniente LA CÁMARA. Cuando el texto completo de la sentencia esté disponible EL INSTITUTO incluirá un enlace en la ficha de cada caso recuperado por el motor de búsqueda.

QUINTO

Este acuerdo comprende todos los casos de daños y perjuicios con daños personales, reconociendo que por el momento la Bases del INSTITUTO accesibles en INTERNET sólo contiene casos de accidentes de tránsito. El INSTITUTO habilitará a LA CÁMARA y a LA UNIVERSIDAD una clave de acceso a la versión de prueba que incluye la totalidad de los casos.

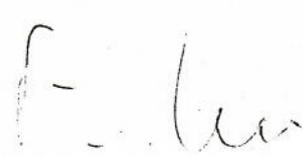
SEXTO

El Señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Azul, manifiesta que pondrá en conocimiento de este convenio, a la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; y el Señor Director del Área de Derecho manifiesta que hará lo propio con el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

SEPTIMO

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes, las partes convienen en considerar oportunamente cualquier otro tipo de colaboración futura de interés para ambas.

Azul, 19 de julio de 2001.


Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA
Director

